

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00057-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

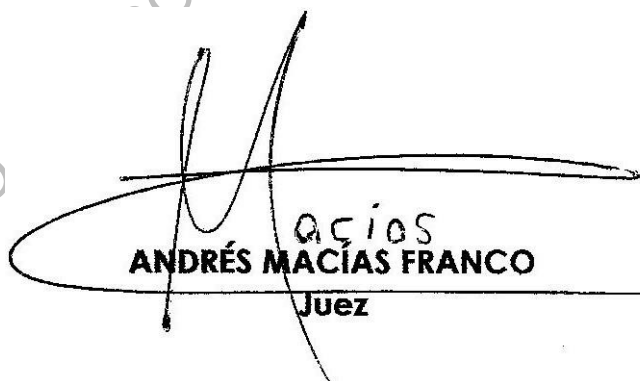
Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** presentada por **ESPERANZA NAJAR MORENO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, dentro del cual se otorgue facultades para demandar a Porvenir S.A.
- b) Alléguese la documental anunciada en el numeral 2 del acápite de pruebas.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez